



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 362-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 10 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, la Correspondencia N° 10670-2023, presentado con fecha 07 de julio de 2023, por el señor ... , señalando domicilio fiscal en ... , quien solicita acogerse a los beneficios para contribuyentes en situación de riesgo social establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza N° 699-MSB, y;

CONSIDERANDO:



Que, el presente caso consiste en determinar si el señor ... se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 699-MSB y cumple con los requisitos para acogerse a los beneficios establecidos en su artículo 5°; en consecuencia, deberá ser tramitado como un procedimiento no contencioso tributario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el señor ... se encuentra registrado como contribuyente con código N° ... declarando como propietario único los predios ubicados en ... con código N° ... con código N° ... con código N° ... con código N° ...

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 699-MSB son sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza: 3.1. Las personas naturales y sucesiones que tengan la condición de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Borja que se encuentren en situación de riesgo social, siempre que sean propietarios de un único predio a nivel nacional, a nombre propio, de la sociedad conyugal o de la sucesión de la cual forman parte integrante, destinado al uso principal de casa habitación. Para efectos de la presente ordenanza, se considera que cumple con el requisito de única propiedad, cuando además de la vivienda, el contribuyente posea otra unidad inmobiliaria accesoria, tales como cocheras, depósitos, tendales, azoteas y similares; 3.2. Excepcionalmente podrán acogerse: a) Las personas naturales que hayan tenido la condición de contribuyentes y mantengan deuda tributaria pendiente de cancelación dentro de su vigencia tributaria, siempre que sean residentes del distrito. b) El cónyuge y los familiares del contribuyente hasta el segundo grado de consanguinidad, siempre que ocupen el predio a título gratuito;

Que, el artículo 6° de la ordenanza citada dispone que son requisitos que deben cumplirse de manera concurrente para acceder a los beneficios: tratándose del supuesto del inciso 3.1. del artículo 3°a) Ser propietario de un único predio a nivel nacional ubicado dentro de la jurisdicción Distrital de San Borja. La evaluación del cumplimiento de este requisito se efectuará a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento a los beneficios tributarios. Para dichos efectos, el contribuyente deberá presentar la declaración jurada correspondiente. b) Encontrarse registrado en la base tributaria de la Municipalidad Distrital de San Borja en calidad de contribuyente. c) Carencia comprobada de recursos por grave falencia económica que no puede ser revertida en corto plazo, debidamente demostrada con el informe socio económico favorable al solicitante, que señale el estado de riesgo social, emitido por parte de la Gerencia de Gestión Social o que formen parte de los hogares incorporados en el PGH del SISFOH con nivel de condición socioeconómica vigente de pobreza o pobreza extrema;

Que, de acuerdo a los expuestos se evidencia que el señor ... no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 699-MSB, por no cumplir con el requisito previsto en el literal a) del artículo 3° de la mencionada ordenanza;

Que, a través del Informe Técnico N° ... de fecha 08 de agosto de 2023, donde se sugiere declarar improcedente la solicitud para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza N° 699-MSB;

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el señor ... de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Gerencia de Administración Tributaria
GODFREDO DANIEL SHERON CABEZAS GERENTE